

**JGE209/2007**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza proponer al Consejo General el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, numeral 1 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 80, numeral 4 del Código, prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
5. Que en términos del artículo 82, numeral 1, incisos b) y e) del Código, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
6. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 171, numeral 1 del Código, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
8. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
10. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los

resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.

11. Que el artículo 14 fracción III del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la DESPE, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
12. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto, ordena que le corresponde a la DESPE lo siguiente: planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
13. Que en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
14. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que integre la DESPE de cada propuesta, el cual considera la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes.
15. Que de conformidad con el mismo artículo del numeral anterior, la DESPE dio preferencia de entre quienes solicitaron su readscripción y cumplieron con los

requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tuvieron titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que contaron con mayor rango. Cuando los miembros titulares que solicitaron readscripción tenían el mismo rango, se dio preferencia a quien cumplían con los requisitos y tenía mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años.

16. Que el artículo 53 del Estatuto señala también que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos, en función de las necesidades del Servicio.
17. Que la propuesta de cambios de adscripción incluida en el presente Acuerdo contiene tres movimientos a petición de parte, a saber: José Luis Vázquez López, actualmente Vocal Ejecutivo Local en Chiapas y que se propone su readscripción al estado de Coahuila; de Hugo García Cornejo, actualmente Vocal Ejecutivo Local en Durango y que se propone su readscripción al estado de Hidalgo; y Carlos Manuel Rodríguez Morales, actualmente Vocal Ejecutivo Local en Tabasco y que se propone su readscripción al estado de Morelos.
18. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
19. Que la propuesta de cambios de adscripción incluida en el presente Acuerdo contiene 14 movimientos por necesidades del Instituto, los cuales se presentan a continuación:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>
1	David Alejandro Delgado Arroyo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.
2	Marina Garmendia Gómez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>
4	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.
5	Matías Chiquito Díaz de León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
6	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.
7	Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.
8	Roberto Villarreal Roel	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.
9	Jorge Carlos García Revilla	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.
10	Luis Garibi Harper y Ocampo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.
11	Abraham Güemez Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.
12	Héctor Gerardo Hernández Rodríguez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.
13	Jaime Arturo Ortiz González	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
14	Carlos Fabián Flores Lomán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

20. Que de conformidad con el artículo 144, fracciones VII, VIII, X y XVI del Estatuto, son obligaciones del personal de carrera las siguientes: observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto; desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos; desarrollar sus actividades en el cargo o puesto, lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto; y las demás que señale el Código, el Estatuto, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otros ordenamientos aplicables.
21. Que además, según el artículo 144, fracción XV del Estatuto, el personal de carrera que será readscrito mediante el presente Acuerdo tendrá la obligación de conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, así como ante los representantes de los partidos políticos, de los que recibirán igual trato.
22. Que el 8 de noviembre de 2005, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) acordó que durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 el Instituto no aprobaría cambios de adscripción de miembros del Servicio, salvo que las condiciones y las necesidades del Instituto así lo requieran. Dicha medida tuvo por objeto procurar una adecuada integración de las juntas y direcciones ejecutivas, y de favorecer la continuidad de los trabajos que desarrollaban los miembros del Servicio en las diferentes áreas del Instituto.
23. Que el 15 de noviembre de 2006, la DESPE emitió la circular número CIRCULAR/007/2006, en la que establece que los miembros del Servicio deben presentar sus solicitudes de readscripción durante el periodo comprendido del 3 de julio al 24 de noviembre de 2006. Las solicitudes antes referidas fueron registradas oportunamente en la base de datos de la DESPE.
24. Que el 20 de febrero de 2007, la Comisión conoció la elaboración de dos índices, diseñados por la DESPE, sobre el rendimiento de los miembros del Servicio y sobre los equipos de trabajo en las juntas, para auxiliar en la conformación de una propuesta integral de cambios de adscripción del personal de carrera.

25. Que mediante oficio sin número, de fecha 30 de abril de 2007, el C. Esteban Mario Garaiz Izárza presentó su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. De esta forma, a partir del 1 de mayo de 2007 quedó vacante la Vocalía Ejecutiva de Jalisco.
26. Que el presente Acuerdo para el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Locales representa la etapa final de una estrategia integral de rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral que consta de tres etapas, dos de las cuales ya fueron aprobadas, relativas a movimientos en los órganos desconcentrados del Instituto, tanto de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales como de funcionarios que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo.
27. Que la estrategia integral mencionada en el numeral anterior tiene por objeto atender las necesidades del Instituto y fortalecer su adecuado funcionamiento durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
28. Que la decisión del cambio de adscripción de 17 Vocales Ejecutivos Locales está sustentada en dictámenes que atienden diversas variables relativas a antigüedad en adscripciones actuales, grados de complejidad electoral, demográfica y geográfica de los distritos electorales y las entidades federativas, niveles de desempeño tanto de los funcionarios en lo individual como de las juntas locales y distritales, rendimientos tanto de funcionarios en lo individual como de las juntas locales y distritales medidos por medio de índices que atienden factores como cumplimiento de metas en el factor eficacia de la evaluación especial del desempeño, trabajo en equipo, clima laboral, número de denuncias, procedimientos administrativos, sanciones, y solicitudes de cambio de adscripción emitidas por Vocales Ejecutivos Locales y Directores Ejecutivos.
29. Que por instrucción del Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPE integró una propuesta de cambios de adscripción de vocales ejecutivos locales; misma que tomó en cuenta el desempeño laboral de los grupos de trabajo de las juntas ejecutivas locales, el desempeño laboral de los miembros del Servicio en lo individual, así como las necesidades del Servicio y del Instituto.
30. Que en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2007, la Comisión se pronunció favorablemente sobre la propuesta de readscripciones de los

vocales ejecutivos de juntas ejecutivas locales que integró y presentó la DESPE a la consideración de la Comisión.

31. Que a efecto de contribuir al adecuado desarrollo de procesos electorales locales cuya jornada electoral tendrá lugar en los meses de julio y agosto de 2007 en las entidades de Durango, Aguascalientes y Oaxaca, dentro del ámbito de competencia y colaboración que brinda el Instituto Federal Electoral a los institutos electorales locales, se estimó pertinente que los cambios de adscripción surtan efecto a partir del 15 de agosto de 2007.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, numeral 1; 80, numeral 4; 82, numeral 1, incisos b) y e); 86, párrafo 1, incisos a) y b); 89, numeral 1 incisos i) y j); y 171, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 9; 14, fracción III; 18 fracciones I, IV, y V; 51; 53; 74; 144, fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de readscripción, en los cargos que se señalan, de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>	<b>Tipo de cambio de adscripción</b>
1	David Alejandro Delgado Arroyo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
2	Marina Garmendia Gómez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>	<b>Tipo de cambio de adscripción</b>
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
4	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
5	José Luis Vázquez López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.	A petición de parte, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto.
6	Hugo García Cornejo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.	A petición de parte, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto.
7	Matías Chiquito Díaz de León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
8	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
9	Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
10	Roberto Villarreal Roel	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
11	Jorge Carlos García Revilla	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Tipo de cambio de adscripción
12	Luis Garibi Harper y Ocampo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
13	Abraham Güemez Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
14	Héctor Gerardo Hernández Rodríguez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
15	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.	A petición de parte, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto.
16	Jaime Arturo Ortiz González	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.
17	Carlos Fabián Flores Lomán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.

**Segundo.-** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir la propuesta contenida en el presente Acuerdo para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión del 21 de junio de 2007.

**Tercero.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

